

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

“LEGITIMIDAD DE LA CONSITUCION VIGENTE”

C.O.V.V

2021

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



LEGITIMIDAD DE LA CONSTITUCION

CRISTOBAL ORLANDO VILCHES VARELA

**PROYECTO DE TITULO PARA OPTAR AL TITULO/GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

MARIA LAURA DUCCI ARCEU

JUNIO- 2021

SANTIAGO-CHILE

AUTORIZACIÓN

Cristóbal Orlando Vilches Varela, autor de la tesis "LEGITIMIDAD DE LA CONSTITUCION", señala que autoriza la reproducción parcial o total de esta obra, con fines académicos, por cualquier forma, medio o procedimiento, siempre y cuando incluya la cita bibliográfica del documento.

DEDICATORIA

Agradezco a mis padres por inculcarme desde pequeño, las virtudes tales como: La responsabilidad, el esfuerzo, la superación, la honestidad y el trabajo exigente, porque cuando partan, será el recuerdo más valioso que tendré por siempre de ellos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todas aquellas personas que me contribuyeron tanto con su opinión, orientación y consejo al igual que aquellos que me brindaron su apoyo y ánimo en estos tiempos en que todos nos vemos afectados en esta pandemia universal.

Gracias a todos

INDICE

RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
1. CAPÍTULO I: 1970-1990.....	11
1.1 Parte N°1: Descripción y análisis político del período 1970-1973.....	11
1.2 Parte N°2: Origen de estudio de la nueva constitución.....	17
2. CAPÍTULO II: 1990-2019.....	20
3. CAPÍTULO III: 2019-Actualidad.....	24
3.1 Parte N°1: Aspectos de la sociedad actual.....	24
3.2 Parte N°2: Ilegitimidad social.....	33
CONCLUSIÓN.....	44
BIBLIOGRAFIA.....	46
ANEXOS.....	50

RESUMEN

Todos los países de la actualidad tienen una carta fundamental o una constitución, qué es un texto político jurídico que las rige, cuyas funciones principales son la de establecer la separación de poderes con sus contrapesos así como la de reconocer derechos y garantías a los nacionales de cada país, porque en la antigüedad dichas características no estaban escritas ni reconocidas por lo que, los gobernantes de los estados no tenían un límite en cuanto a sus acciones respecto del estado, o de las personas que habitaban dicho estado. Se dice que, cada país tiene una constitución acorde al modelo de sociedad que cada país quiere tener y materializa a través de sus gobernantes. Pero puede suceder que los habitantes de los países quieran cambiar la constitución que los rige, como es nuestro caso. La investigación realizada busca desentrañar a través de un análisis histórico si nuestra constitución es legítima en su origen y en su ejercicio, como también analizar que motiva a los mismos habitantes que han visto y presenciado de lo que es capaz de hacer nuestra constitución para encaminarnos al desarrollo, el sostener que la constitución no sirve ni que los represente y hacerla responsable de los problemas que escapan a ella, cuando en realidad solo las atribuciones que tiene toda constitución.

Palabras Clave: Constitución, legitimidad, análisis, habitantes

ABSTRACT

All countries today have a fundamental charter or a constitution, which is a legal political text that governs them, whose main functions are to establish the separation of powers with their counterweights as well as to recognize rights and guarantees to the nationals of each country because in ancient times these characteristics were not written or recognized, therefore, the rulers of the states did not have a limit in terms of their actions with respect to the state or the people who inhabited said state. It is said that each country has a constitution according to the model of society that each country wants to have and materializes through its leaders. But it can happen that the inhabitants of the countries want to change the constitution that governs them, as is our case. The research carried out seeks to unravel through a historical analysis if our constitution is legitimate in its origin and in its exercise, as well as to analyze what motivates the same inhabitants who have seen and witnessed what our constitution is capable of doing to lead us to the development, to maintain that the constitution does not serve or that it represents them and to make it responsible for the problems that escape it, when in reality only the attributions that every constitution has.

Key Words: Constitution, legitimacy, analysis, population

Introducción

El día 15 de noviembre de 2019, los presidentes de Partidos Políticos de ese entonces suscribieron el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, dicho acuerdo sentó las bases para el nuevo Proceso Constituyente.

El acuerdo en cuestión incluía un Plebiscito a realizarse en abril de 2020, que posteriormente se realizó en octubre, específicamente el 25 de octubre de 2020 debido a la crisis sanitaria, la propuesta contenía dos papeletas: La primera, con la consulta si optaba por una nueva constitución y la segunda, con qué tipo de órgano debía redactar la Carta Magna.

Dicho órgano elegido, tendrá el deber de redactar una nueva carta fundamental, para lo cual dispondrá de 9 meses prorrogables por otros 3 más una sola vez, seguido de 60 días posteriores a la creación del nuevo texto, este se someterá a un referéndum ratificatorio con el fin de establecer si dicha carta fundamental reemplazará a la actual.

¿Pero cómo llegamos a este escenario? El detonante de todos estos sucesos es el denominado “18 Octubre del año 2019”, en que a nivel nacional se produjeron graves disturbios en la capital, Santiago, así como masivas manifestaciones en todas las regiones del país.

Se le atribuye como causa inmediata el alza tarifaria del transporte público, no obstante, con el transcurrir del tiempo se expusieron sus causas mediatas: El alto costo de la vida, precios elevados de medicamentos, pensiones insuficientes, rechazo generalizado a toda la clase política y al descrédito institucional acumulado durante los últimos años, incluyendo a la propia Carta Magna del país.

Es por esto, que en este trabajo se expondrán los antecedentes de la constitución vigente y el contexto que se fue gestando, para que se suscitara todos estos hechos desde la óptica de la Legitimidad de Origen, de Ejercicio y “Social”.

CAPITULO I (1970-1990)

Capítulo 1: Es un compendio de información a fin de dar contexto un histórico para el escenario posterior a 1973

Parte N°1

Descripción y análisis político del período 1970-1973

Este primer acápite nos da un contexto histórico del gobierno de Salvador Allende, los motivos del porque llegó la Junta Militar y de los documentos que esta emitió.

En el año 1973, Chile estaba bajo el gobierno del presidente Salvador Allende, un socialista conocido por su eslogan de campaña, la “Vía Chilena al Socialismo” había llegado al poder gracias a la coalición electoral llamada “Unidad Popular” conocida por su acrónimo “UP¹” en una reñida y cuestionada elección dado que este no obtuvo la mayoría absoluta de los votos (50%+1), obteniendo 1.070.334 de votos (36,2%) en contraposición a Jorge Alessandri que obtuvo un 1.031.159 de votos (34,9%), con una diferencia de 1,3% de los votos, lo que provocó que el Congreso decidiera quien sería el ganador en esta elección, siendo proclamado Salvador Allende por el Congreso Pleno con 153 votos a favor de 195 del total de votos²

Allende gobernó Chile desde el año 1970 siguiendo el programa de esta coalición que consistía en:

1.- Crear una organización única del estado a nivel nacional, regional y local que tendría asambleas del pueblo como órgano superior de poder.

2.- Creación de comités de Unidad Popular orientadas a la estimulación, orientación de la movilización de pueblo en Chile hacia la conquista del poder que serán intérpretes, así como combatientes en las reivindicaciones inmediatas de las masas y que se prepararán de ejercer el poder popular.

¹ UP: Unidad Popular

² Arturo Valenzuela., EL quiebre de la Democracia, 1988, pág. 112.

3.- Transformar la economía:

3.1.- Iniciando a construir un área estatal dominante formada por las empresas que el estado posee más las que expropie.

3.2.- Nacionalizar aquellas riquezas básicas como la gran minería del cobre, hierro y salitre.

3.3.- Nacionalizar los monopolios industriales estratégicos.

3.4.- Profundización de la Reforma Agraria.

3.5.- Nacionalizar aquellas actividades que condicionan el desarrollo económico-social del país como la producción de energía eléctrica, el transporte ferroviario, (medios de producción), las comunicaciones³.

3.6.- Reforma Educacional ENU, escuela nacional unificada.

Todas estas iniciativas son bastante resistidas por los sectores de derecha del momento, tales como: Empresarios, terratenientes, camioneros, estudiantes de la Feuc⁴, el frente nacional Patria y libertad, entre otros, los que sumados a la oposición de sectores del centro político de ese entonces; aglutinados en la Democracia Cristiana y a la división interna de la izquierda sumado a protestas, disturbios, filas de horas para comprar alimentos, desabastecimientos enfrentamientos entre sectores políticos opuestos desembocaban una situación de crisis política social que cada vez iba en aumento llegando al segundo semestre de 1972 con una profunda crisis económica con altos índices de inflación y estancamiento industrial (BCN, s.f.).

El historiador José Manuel Castro menciona:

-“Contradicción entre el desarrollo económico vs el subdesarrollo social” que afectaba a la sociedad chilena que consistía en una carencia de vivienda y servicios básicos, existencia de poblaciones “callampa”, una mortalidad del 33% en niños menores de un año.

- Un ambiente de polarización y odio político.

- Una idea arraigada de la “lucha de clases”.

- Politización de los militares, así como una militarización de los políticos.

- Discordia de la Constitución y constitucionalidad del gobierno⁵.

³ Robert Austin Henry., La vía pacífica al socialismo, 2020, pág. 644.

⁴ Feuc: Federación de estudiantes de la Universidad Católica de Chile

⁵ José Manuel Castro., Historia de Chile 1960-2010, USS, 2020.

El miércoles 22 de agosto de 1973 el pleno de la Cámara de Diputados fue citado a las 12 horas para "analizar la situación política y legal que afecta al país". Al iniciarse la sesión, los Comités de Diputados del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y del Partido Nacional (PN) presentaron un Proyecto de acuerdo que cambiaría el curso de la historia de Chile.

El primer orador fue el diputado del PDC Claudio Orrego, quien, en su discurso de presentación del proyecto de Acuerdo, afirmó que "El país está sufriendo actualmente una crisis que no tiene parangón en nuestra historia patria, a lo largo de ciento sesenta y tantos años de vida independiente... Hasta este momento la crisis no se resuelve; al contrario, se agudiza día a día. Por eso, nosotros, hoy día, en esta Corporación y ante la faz de Chile, queremos decir que ha llegado la hora, que ha llegado el momento de que digamos una vez más nuestra verdad responsablemente ante el país y ante la historia, porque el Congreso no puede seguir silenciando la grave situación porque atraviesa Chile y tiene que hacer un enjuiciamiento global de ella, porque la situación de ilegalidad pasa por atropellos reiterados a las resoluciones del Congreso Nacional, y a las atribuciones del Poder Judicial, también a las facultades de la Contraloría General de la República, como a los derechos de los ciudadanos, a los medios de comunicación de los chilenos y hasta, en algunos casos, a la libertad de las personas... En ese cuadro, señor Presidente, no caben soluciones de parche. Dentro de este cuadro, cuando un país se desmorona, no caben pequeñas maniobras de política superestructural. Aquí hay que resolver los problemas de fondo".⁶

Llegando ese día a un punto álgido, pues Salvador Allende había provocado un "quiebre en la institucionalidad". (Piñera, 2006)⁷

En este contexto, los intentos de una salida política fracasaron, por lo que el día 22 de agosto de 1973, el Congreso Nacional acuerda declarar "El quebrantamiento institucional y legal de la república".

Entre los meses de julio y agosto, el dialogo entre el gobierno y la oposición, que intento poner freno a la crisis política y económica, termino en fracaso. (BCN, s.f.)

En la mañana del 11 de septiembre de 1973, se produjo el-"golpe militar en Chile" que fue una acción militar llevada a cabo por las Fuerzas Armadas de Chile al gobierno de ese entonces Salvador Allende, exigiéndole su renuncia inmediata, a lo que él se negó lo que produjo el bombardeo de la Moneda y posterior suicidio del presidente el mismo día, luego de la toma del poder por parte de la

⁶ Claudio Orrego V., Para una paz estable entre los Chilenos, Edición Privada del autor, 1974.

⁷ José Piñera E., Una Casa Dividida: Como la violencia política destruyó la democracia en Chile, 2006.

Junta Militar, se cierra el Congreso Nacional y se decreta toque de queda, iniciando así una nueva etapa en la historia de Chile.

“Con esta fecha se constituyen en Junta de Gobierno y asumen el Mando Supremo de la Nación, con el patriótico compromiso de restaurar: La “chilenidad”, la justicia y la institucionalidad quebrantadas, conscientes de que ésta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile”.⁸

Al haber sido derrocado el gobierno de Allende, la Junta Militar se tomó el poder político, clausura el Congreso Nacional, instaura un estado de sitio y pone en receso a los partidos políticos.

La Junta Militar en sus orígenes estuvo conformada por:

1 El general Augusto Pinochet Ugarte, comandante en jefe del ejército, quien se consolidó como “Capitán General”, “Presidente de la República “, a la vez que conservaba el cargo de jefe del Ejército.

2 El General Gustavo Leigh, Comandante de la Fuerza Aérea de Chile.

3 El Almirante José Toribio Merino, Comandante en jefe de la Armada de Chile.

4 El General Cesar Mendoza, General Director de Carabineros de Chile.

La Junta Militar al llegar al poder emite un Acta de Constitucionalidad del gobierno, así como emite el Decreto Ley N°1 con fecha 18 de Septiembre de 1973 que consiste en:

Un acta de Constitución de la Junta de Gobierno con fecha 11 de septiembre de 1973, que individualiza a sus miembros y explica que la fuerza pública (Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile) son la defensa que el estado ha establecido en pos de su identidad político-cultural así como para el resguardo de su identidad, por lo que el deber de estas fuerzas es asegurar por sobre toda otra consideración, la supervivencia de dichos valores que en Chile se encuentran en peligro por la influencia de las ideas marxistas-leninistas presentes en el país, por tanto establece que :

⁸ Ver anexo.

Se Constituye la Junta de Gobierno que designa a Augusto Pinochet Ugarte como presidente de esta Junta Militar asume el compromiso de restaurar la justicia, la institucionalidad y dar cumplimiento a la constitución y las leyes en la medida que la situación del país lo permita.

La Junta emite bandos, entre ellos el bando N°5 en el que la Junta se proclama con el deber moral de destituir a Salvador Allende y asumir el poder para que Chile salga de la crisis profunda en la que está.

La Junta Militar emitió bandos que, según el código de justicia militar, son de uso exclusivo para fines de organización de tropas.

La transcripción de bandos que se leerá a continuación se dictó entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973

BANDOS:

Bando N°1: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

Debido a la grave crisis económica, social, moral del país además del creciente incremento de fuerzas paramilitares de los partidos de la UP y a la incapacidad del gobierno para adoptar medidas para detener este proceso es que la junta declara que : El presidente debe entregar su cargo a las fuerzas armadas y carabineros para luchar por la liberación patriota, restaurar el orden, la institucionalidad y los medios de comunicación, pro-UP debe suspender sus actividades así como la gente de Santiago debe permanecer en sus casas.⁹

Bando N°3: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

Advierte a la población no dejarse llevar por incitaciones a la violencia emanadas por activistas nacionales o extranjeros, los que serán expulsados del país o sometidos al rigor de la justicia militar.

Bando N°5: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

El gobierno de Salvador Allende ha incurrido en grave ilegitimidad al quebrantar: Los derechos fundamentales, la unidad nacional fomentando artificialmente la lucha de clases, la constitución

⁹ Bessy Gallardo., Pagina web "bandos.1973.blogspot.com", 6 de junio de 2011

como las leyes, el mutuo respeto que se deben entre los poderes del estado, independencia del ejecutivo dejando condicionar por las decisiones de comités políticos y por dejar al país en la anarquía, asfixia de libertades, desquiciamiento moral y económico. Todos estos son los motivos por los cuales ha sido depuesto el gobierno de Salvador Allende.

Bando N°6: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

Informa a la ciudadanía su decisión inquebrantable de luchar hasta las últimas consecuencias para derrocar al gobierno Marxista, como, asimismo, llama a esta, a mantener la calma y permanecer en sus casas o lugares de trabajo.

Bando N°7: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

Establece sanciones a las personas, industrias, vivienda o empresas fiscales que ofrezcan resistencia al nuevo gobierno.

Bando N°12: Con fecha 11 de septiembre de 1973:

Advierte a la prensa, radio y canales de televisión, que toda información al público deberá ser confirmada por la Junta de Gobierno Militar, y establece sanciones en caso de infracción.

De las primeras cosas que se propuso la Junta cuando llegó al poder fue propiciar la aprobación de un nuevo texto constitucional que reemplazara a la de 1925 dado que esta no fue capaz de prever una crisis institucional, porque no le impedía al presidente de la república poner en vigencia decretos inconstitucionales, además se decía que esta Constitución favorecía la multiplicación de partidos políticos lo que dificultaba el tomar decisiones en el seno del Congreso.

Parte 2

Origen de estudio de la nueva constitución

Este segundo acápite consiste en como la junta reunió gente preparada y con conocimiento en áreas de relevancia para crear preliminarmente un anteproyecto y luego un proyecto de Nueva Constitución para el país lo que entrega una legitimidad de origen de nuestra carta Magna por los hechos mencionados a continuación:

El poder para hacer una nueva constitución, es decir el poder originario se radicaba en la Junta de Gobierno, este era el órgano encargado de hacer una nueva constitución, la que a través de varios Decretos Leyes se preocupó de precisar el poder constituyente originario y derivado se radicará en ella.

La junta necesita apoyo de personas entendidas en derecho por eso se hizo asesorar de organismos, en 4 etapas de todo este proceso:

1: La junta crea la llamada Comisión para el Estudio de la Nueva Constitución (CENC) y luego se le llama Comisión de Estudio de la Nueva Constitución y posteriormente se le denomina Comisión Ortuzar, quienes crearon un anteproyecto de constitución, además le entrega un informe explicativo junto con las actas de sesiones. (417)

2: La Junta tiene de como asesor al Consejo de Estado, el cual era un organismo que se había creado en enero de 1976, mediante el Decreto Ley N°1317, con el propósito de apoyar al Presidente de la Junta Militar en la administración del estado, y este le hace llegar al Consejo, el anteproyecto de la Comisión Ortuzar, con el fin de que el Consejo de Estado le informara acerca de su contenido, el consejo realizó su trabajo en un periodo relativamente corto de 2 años (1978-1980) y estaba compuesto por 2 clases de miembros:

-Unos eran los miembros por derecho propio que no eran designados por nadie y estos eran los tres ex presidentes de la república de esa época, Gabriel González Videla, Eduardo Frei Montalva y Jorge Alessandri Rodríguez, el cual desestimó este cargo y decidió no formar parte.

-Los otros miembros eran los designados por Pinochet y duraban 3 años en su cargo, estos eran: Un ex presidente de la corte suprema Enrique Urrutia Manzano, un ex contralor de la república Héctor Humeres Magnan, un ex comandante del ejército, el general Oscar Izurieta, un ex

Comandante de la Armada, Aldo Montagna, un ex comándate de la Fuerza Aérea, Renato García, un ex embajador Hernán Figueroa, un ex ministro de estado, Juan de Dios Carmona, un ex profesor de derecho, Enrique Ortuzar y un exprofesor de economía, Carlos Cáceres.

El trabajo de ellos fue la aprobación de un nuevo anteproyecto de constitución, este constaba 57 actas y como producto de su trabajo están las actas de sesiones, estas nunca se publicaron, permanecieron secretas porque Pinochet no autorizó que se publicaran ya que según la evidencia histórica era desfavorable para sus propósitos.

3: El General Pinochet le hace llegar formalmente a la Junta de Gobierno de la cual formaba parte, los dos anteproyectos de constitución, el de la comisión Ortuzar y la del segundo anteproyecto.

La Junta Militar para decidir si la aprobaba se hizo asesorar por una Comisión Asesora Especial y que estuvo integrada por Mónica Madariaga, Ministro de Justicia y Educación de Pinochet, por Sergio Fernández Ministro de interior de Pinochet, por el auditor general del ejército, Fernando Lyon, por el Auditor General de la Armada Ramón Barros, por el general auditor Enrique Montero y por el general de carabineros Harry Grunewald y además estaba Mario Duvauchelle quien fue secretario de esta comisión asesora, producto de ese trabajo es la aprobación del proyecto definitivo de constitución, que recogió en mayor grado el trabajo de la comisión Ortuzar, seguido de esto se dictó el DFL 3.465 mediante el cual se convocó al pueblo a un plebiscito que se realizaría el 11 de septiembre de 1980.¹⁰ (Perez de Arce, 2018)

4: En esta cuarta etapa, el protagonista fue el pueblo, que debía aprobar o rechazar dicho proyecto.

El decreto N°3465 que convocaba al pueblo establecía que tenían derecho a voto los nacionales así como los extranjeros mayores de 18 años y que no fueran condenados a pena aflictiva, Además establecía que los electores podrían pronunciarse por alguna de estas tres siguientes opciones : Aprobar, rechazar o votar blanco pero se agregaba que los votos blancos se suman al apruebo, lo que molesto a la oposición y había otra cosa que molesto más, fue que un precepto decía que los miembros de las mesas receptoras de sufragio iban a ser designados por cada municipalidad del país, los alcaldes de cada municipalidad eran funcionarios de exclusiva confianza de Pinochet.

Con la autorización de la Junta Militar se realizó un acto de gran envergadura en la calle San Diego y el único orador fue Frei Montalva, y en dicho acto le pide a la Junta Militar que deje sin efecto el Proyecto de Constitución y luego agrega que si Pinochet no acepta el llamara a votar en contra

¹⁰ Hermógenes Pérez de Arce., Historia de la Revolución Militar., 12 de Mayo, 2018

del plebiscito porque, el señalaba que la Constitución que se había convocado, no había registro electoral ya que había sido disuelto por el gobierno militar cuando este llegó al poder, según el DFL 3465 se debía votar con el carnet de identidad y había gente con más de un carnet de identidad, no existiendo partidos políticos que formaran la opinión pública, por lo que no se sabía la magnitud de una Nueva Constitución, las mesas de sufragio eran de las municipalidades lo que lo hacían parcial. (Mohor, 2015)

La constitución no entró a regir el 11 de septiembre sino seis meses después, el 11 de marzo de 1981 hasta el 11 de marzo de 1990, periodo cuando comienza de la transición Constitucional en el que el gobierno militar permanecería en el poder y la Junta de Gobierno seguiría siendo titular del poder constituyente, además de seguir siendo el de la función legislativa, siendo que el 11 de marzo de 1981 no dictó decretos leyes porque fue aprobado por el pueblo, este gobierno de transición se regía por normas especiales dentro de la constitución llamadas Normas Transitorias de la constitución, según Pinochet seguiría siendo Presidente y la Junta Titular del constituyente y seguir siendo legislativo, si el pueblo quería modificar habría que convocar un plebiscito.

CAPITULO 2

“legitimidad de ejercicio” (1990-2019)

En el Capítulo 2 analizaremos todo el contexto histórico entre los años 1990 y 2019 en el cual la nación, sus órganos e instituciones sin distinguir un color político aceptaron ser regidos por la constitución y sabemos que la aceptaron porque la carta magna sigue vigente hasta hoy en día

A continuación, enumeraré hechos importantes que legitimaron nuestra constitución en el ejercicio:

- 1) El 11 de marzo de 1990, asume como presidente Patricio Aylwin Azócar de Chile, el cual ganó las primeras elecciones desde el año 1970 con esta constitución vigente. Que hecho es, sino tan probatorio o clarificador de que un país es democrático, de que sus instituciones funcionan y representan la soberanía del pueblo sino la elección del presidente del país. Así también a la par de estos hechos se da inicio a la época de “Transición a la Democracia” que consistió en que el país vuelve a ser una democracia y a funcionar las instituciones por si solas con cumplimiento ahora de una nueva Carta Magna.

- 2) La creación de la “Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” mediante el decreto supremo N°355, del 25 de abril de 1990, del Ministerio del Interior, presidida por Raúl Rettig, razón por la cual se le conoce como informe Rettig, este tenía el propósito de esclarecer las violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. Este informe tuvo el carácter de reconciliador para todos los chilenos y al ser creado mediante decreto supremo dependiente del Ministerio de Interior el cual existe en el contexto de un estado democrático que tiene una constitución vigente, ni el ministerio, ni el decreto ni el mismo informe tendrían porque ser válidos, cuestión que no es así porque el informe goza de apoyo y legitimidad de la ciudadanía y de las instituciones vigentes.

"Para él, el tema de esclarecer lo que había pasado, de buscar la verdad, de hacerles recuperar el honor a todos los parientes de detenidos desaparecidos, de torturados, que supieran lo que realmente había pasado. Ahí había todo un problema legal con las amnistías, y con Zalaquett, idearon este sistema de la comisión Verdad y Reconciliación" (Bascuñan)

- 3) El 11 de marzo de 1994 y Eduardo Frei Ruiz-Tagle asume como presidente de Chile, este hecho da la impresión de que la constitución si es y ha sido legitima, con la elección de un segundo presidente, el cual su mandato no fue cuestionado por nadie ni se emitieron opiniones de que fuese carente de legitimidad o de que existiese por medio de una constitución ilegítima, todo lo contrario.

- 4) El 16 de enero del año 2000, Ricardo Lagos fue electo presidente, hecho que nuevamente no fue tildado de carente de legitimidad o basado en una constitución ilegítima.

- 5) El año 2005 consistió en 58 reformas al texto constitucional, los puntos principales fueron:
 - I.- Se eliminó la designación de senadores vitalicios.
 - II.- La reducción del período presidencial de seis a cuatro años sin reelección inmediata.
 - III.- Se determinó que solo el Presidente de la República puede convocar al consejo de Seguridad Nacional.
 - IV.- Se aumentó las facultades fiscalizadoras de los diputados.
 - V.- Se eliminó la función de ser “Garantes de la Institucionalidad” de las Fuerzas Armadas.

“Tenemos hoy por fin una Constitución Democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile, es nuestro mejor homenaje a la independencia, a las glorias patrias, a la gloria y a la fuerza de nuestro entendimiento nacional”¹¹

El hecho de que la Constitución fuese reformado implica que, si bien se desea modificar parte del cuerpo legal, otra parte se desea mantener por ello se reforma, si se quisiera cambiar toda argumentando falta de legitimidad o similares se propondría cambiar el texto constitucional de raíz

“En definitiva, el presidente Lagos fue acuñando que con esto se cerraba el ciclo de la transición y, por lo mismo, se empezó a hablar de que era la Constitución de Lagos. Tú revisas hoy día la Constitución y efectivamente tiene la firma de él”¹².

¹¹ Orrego Bauzá., Francisco, Cartas al Director, Diario La Tercera

¹² Squella., Arturo, Página web:” https://www.cnnchile.com/plebiscito2020/reformas-2005-por-que-constitucion-lagos_20201015/”, CNN Chile

El presidente Ricardo Lagos asume la conducción del país en un clima de estabilidad democrática que se venía dando desde la segunda parte de los noventa¹³. (Tironi edit, 2003)

- 6) El 11 de marzo de 2006 asume Michelle Bachelet, como presidenta de Chile, derribando ciertas opiniones respecto de que en Chile solo gobiernan hombres y de que nuestra constitucional es "Machista" como ha sido sostenido hoy en día.
- 7) El 11 de marzo de 2010 asume Sebastián Piñera como Presidente de Chile. Entre lo más destacable de este periodo esta los desafíos por lo que pasó Chile y como el estado, el Gobierno de Chile de Piñera pudo solucionarlos de forma efectiva como lo fue la reconstrucción post terremoto y el buen manejo de relaciones exteriores; lo cual se produjo por una sólida Carta Magna que permitió llegar a soluciones a estas problemáticas.
- 8) El 11 de marzo de 2016, asume por segunda vez Michelle Bachelet. Entre lo más destacable de este periodo esta la Ley N°20.840 que sustituyó al sistema binominal por un proporcional con la finalidad de generar menos distorsión y más competencia en el sistema, idea sobre la cual inicialmente se decía que debía cambiarse la constitución para modificar el sistema electoral situación que comprobamos que no es cierta.

Lo más relevante de su periodo, en cuanto a materia constitucional fue que Michelle Bachelet a menos de una semana de terminar su mandato envió un Proyecto de Ley de Nueva Constitución. Pareciera como si la acción realizada por Bachelet fuese poco prudente ya que el proyecto propone un cambio total a la Constitución sin el suficiente estudio de especialistas ni la suficiente discusión.

En cuanto a su contenido, el proyecto contiene diversas modificaciones que no es posible analizar ahora, aunque se advierte que varios de los cambios representan un retroceso en aspectos valiosos de la Constitución actual. Algunas de ellas son: El aumento indiscriminado de derechos, la judicialización de todos ellos, la eliminación de mecanismos contra mayoritarios, la constitucionalización del Estado Benefactor que viene en retirada en el mundo y la eliminación de cláusulas constitucionales relevantes para el ejercicio de las libertades personales.¹⁴

¹³ Tironi Barrios., Eugenio, Revista Universum N°26 Vol.2, II Sem. 2011, pp. 245-265

¹⁴ Libertad y Desarrollo., Hora de Balances: segundo mandato Michelle Bachelet, 9 de Marzo, 2018

La legitimidad de ejercicio está en la voluntad popular, se basa en el uso y aprovechamiento de la norma constitucional, las instituciones democráticas que han funcionado de acuerdo a la constitución de 1980, entonces si existió y existe legitimidad de ejercicio.

¿Cómo han funcionado los parlamentarios? ¿El presidente? ¿Cómo se llevan a cabo las responsabilidades de las acusaciones constitucionales si es que la constitución no es legítima?, todos los procesos legislativos, judiciales y ejecutivos se han realizado según la constitución.

“Me pregunto ¿Todo lo que se hizo en Chile desde 1990, y que incluye la transición exitosa, un avance ostensible en la reconciliación de los espíritus, la inyección de la inspiración social a la política económica y el desarrollo humano, fueron fantasía, tareas descalificables por ilegítimas, hechos que más vale la pena olvidar? ¿O hemos regresado a la tesis de avanzar sin trazar, de trágica memoria? ¿No son hechos demostrados los índices de reducción de la pobreza y de la vulnerabilidad social? ¿o la concreción de la igualdad de oportunidades merced al acceso de más de un millón de estudiantes a la educación superior?

Advertimos cierto afán de impulsar e imponer consignas, modeladas ideológicamente, inquieta constatar, por ejemplo, la reemergencia de eslóganes simples, pero sin cejar repetidos hasta la majadería”¹⁵

“La buena política debe medirse en base al mérito de las ideas y no al resultado de los embates ideológicos”¹⁶.

¹⁵ Cea Egaña., José Luis, Derecho Constitucional Chileno, tomo I pág. 167 primer párrafo.

¹⁶ Ernesto Silva M. Aire Nuevo para Chile. Un recambio necesario. RIL editores. Año 2015.

CAPITULO 3

“ilegitimidad social” (2019-actualidad)

En el Capítulo 3 analizaremos los el contexto histórico, político y sanitario que llevo a un sector de la población a manifestar que nuestra Carta Magna no servía para satisfacer las necesidades de la población seguido de la iniciativa por cambiarla

Aspectos de la sociedad actual.

Parte 1

Esta trata de los hechos anteriores al 18 de octubre de 2019, así como ese mismo día y las consecuencias derivadas de estar para terminar con la llegada de COVID-19 que retraso procesos electorales que se tenían programados.

El inicio del estallido social, se atribuye al alza en la Red de Transporte Público Metropolitano ocurrido el 6 de octubre de 2019. Dicha institución anunció un alza de \$30 pesos en los horarios punta y valle y \$10 en demás servicios, dicha alza no aplicaría a estudiantes ni adultos mayores.

Ante esta alza, se iniciaron las primeras movilizaciones en contra de la medida, días después de su anuncio manteniéndose hasta la semana del 18 de octubre. Las protestas fueron protagonizadas por estudiantes secundarios, evadiendo el pago del pasaje a la vez que ingresaban a las estaciones de metro, tal situación con el transcurso de los días aumento en niveles de violencia y convocatoria.

Tras las evasiones masivas que acaecían, las autoridades comunicaron su preocupación por las crecientes protestas, las cuales llegaron a su cúspide el 18 de octubre al aumentar los llamados a evadir el pago del pasaje del metro en conjunto a los enfrentamientos entre manifestantes y carabineros al interior de sus dependencias, por lo que metro decidió suspender sus servicios en varias de sus estaciones, para más tarde a eso de las 18:00 suspender todas sus operaciones. Los enfrentamientos siguieron, esta vez al exterior de las dependencias de metro y varios puntos de la Región Metropolitana.

El resto de ese día, se registró acciones de violencia contra las estaciones del metro, así como destrozos a la propiedad pública y privada de toda la Región Metropolitana.

Al finalizar la jornada de violencia y protestas del 18 de octubre, el presidente de la república, Sebastián Piñera, decretó Estado de Emergencia, para la Región Metropolitana, invocado por “grave alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad de la nación”.

En la tarde del mismo día, se anunció la medida de toque de queda para la Región Metropolitana, que restringe el derecho al libre tránsito y posteriormente para la mayoría del país.

El 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, se reunió con los presidentes de ambas cámaras del congreso, Iván Flores y Jaime Quintana, presidente de la Cámara de Diputados y del Senado respectivamente, para discutir en conjunto los sucesos ocurridos, en estos ambos presidentes hicieron un llamado a la clase política a realizar una “autocrítica profunda” respecto a la jornada de protestas vividas en el país, además el senador Quintana señala:

” Tenemos que recoger el espíritu que en algún momento se tuvo con el proceso de participación ciudadana para una nueva constitución y que quedo a mitad de camino; responsabilidad transversal de la política, no solo del gobierno “. ¹⁷

Esta es la primera mención que realiza una autoridad política sobre la temática constituyente dentro de este proceso.

Posterior a esta reunión , el ejecutivo anuncia una agenda social y de seguridad , el día 25 de octubre se lleva a cabo una nueva jornada de protestas, esta movilización realizada en plaza Baquedano se caracterizó por su masiva convocatoria, medios opositores declararon que dicha convocatoria fue de un millón de personas, en esta manifestación se escucharon varias demandas, mejores pensiones, vida digna, más seguridad, menos corrupción, mejor salud, mejores sueldos y una nueva constitución entre muchas otras.

La coordinadora de Unidad Social, que reúne 155 organizaciones sociales de todo el país, comunico como la demanda de necesidad de una Nueva Constitución a través de una Asamblea Constituyente.

Ese mismo día, parlamentarios de la oposición anunciaron su propuesta de realizar un plebiscito para consultar a la ciudadanía sobre la necesidad de una Nueva Constitución con su mecanismo, esta fue la primera demanda y propuesta concreta sobre el Proceso Constituyente por parte del

¹⁷ Quintana Leal., Jaime, Declaración de prensa, 21 de Octubre, 2019

poder legislativo, en ella participaron parlamentarios de los partidos políticos como el PPD¹⁸, el PS¹⁹, la DC²⁰, el PC²¹, RD²², entre otros.

Finalmente, el 28 de octubre de 2019, Sebastián Piñera decretó el fin del estado de emergencia, durante este estado de emergencia, que duró una semana con un balance de 20 fallecidos y más de 1000 heridos.

Tras la jornada de movilización, desde la Unidad Social se realizó un llamado a paro nacional el día 4 de noviembre de 2019, el cual giraba en torno a la crítica de la gestión del gobierno y del congreso.

El 10 de noviembre de 2019, el ministro del interior, Gonzalo Blumel, se convierte en la primera autoridad del poder ejecutivo en anunciar el proceso constituyente, en un programa de televisión mencionó que “Nosotros como gobierno, hemos tomado la decisión de impulsar el debate constitucional “ y destacó que “vamos a impulsar un mecanismo de cambio constitucional (...) Vamos a sumarnos a ese debate, vamos a enviar una propuesta”, además el ministro señaló el mecanismo de cambio para llevarlo a cabo y dijo :”Un congreso constituyente es una muy buena forma alternativa” haciendo alusión a que los congresistas sean quienes formen parte de este proceso , también afirmó “El congreso es un buen lugar”.²³

Ante los dichos del ministro, distintos parlamentarios plantearon sus opiniones respecto al “Congreso Constituyente”. El presidente del PPD, Heraldito Muñoz, mencionó que es un “gran paso inicial que el gobierno acepte ir hacia una nueva constitución. Habrá que definir como, pues tal proceso tendrá que contar con la participación efectiva de la ciudadanía. No podrá ser el congreso la sede del proceso constituyente”.

El senador RN²⁴, Manuel José Ossandón, criticó lo que dijo el ministro y dijo “sinceramente los parlamentarios no tenemos credibilidad hoy día, el gobierno la tiene ni nosotros tampoco para hacer algo sin una participación más activa de la comunidad”.²⁵

¹⁸ PPD: Partido Por la Democracia

¹⁹ PS: Partido Socialista

²⁰ DC: Partido Demócrata Cristiano

²¹ PC: Partido Comunista

²² RD: Partido Revolución Democrática

²³ Blumel Mac-Iver., Gonzalo, Declaración de prensa, T13, 10 de Noviembre, 2019

²⁴ RN: Partido Renovación Nacional

²⁵ Ossandón Irarrazabal., Manuel José, Declaración de prensa, 11 de Noviembre, 2019

El 12 de noviembre de 2019, después de las declaraciones del ministro Blumel, la oposición con partidos desde el Frente Amplio hasta la DC, declaran que están a favor del plebiscito vinculante que consulte a la ciudadanía.

Además, dicen que la propuesta del Congreso Constituyente se aleja de la demanda popular, manifestando que la Asamblea Constituyente es “el mecanismo más democrático para garantizar una amplia participación ciudadana que otorgue plena legitimidad al proceso”

Ese mismo día, la mesa de Unidad Social hizo un llamado a huelga general durante todo ese día, convocaron a “todas las organizaciones sindicales a paralizar el país, para exigir como demanda principal, una Nueva Constitución y una Asamblea Constituyente “, además de que el paro podría continuar si es que se mantienen las condiciones para ello.

La UDI²⁶ condena dicha huelga, enfatizando los hechos de violencia, además manifestaron “la UDI no está disponible para negociar mientras no cese la violencia. Cualquier conversación democrática solo se puede llevar a cabo en un ambiente de paz. La UDI pone como condición para cualquier diálogo el restablecimiento del orden”.

Al final del día el presidente Sebastián Piñera hizo un llamado a un acuerdo por la paz, la justicia y la Nueva constitución, hablo de una nueva constitución dentro del marco de la institucionalidad que cuente con participación ciudadana con un plebiscito ratificatorio para que los ciudadanos tengan la última palabra respecto de su aprobación e implementación.

El 13 de noviembre de 2019, el presidente de RN, Mario Desbordes comunico estar en desacuerdo con las declaraciones de la UDI, mencionando “cuando me siento a negociar, no puedo exigirle a la contraparte democrática que termine la violencia antes de conversar, porque no son ellos, no son el PS, no es el PPD, el PR, la DC, no es RD el que está provocando la violencia“ así como respecto del proceso constituyente comunicó la importancia de alcanzar acuerdos, porque a su juicio hay uno o dos días para encontrar una salida a la crisis.

Seguido a esto, se dio inicio a negociaciones entre los partidos oficialistas y opositores sobre este nuevo proceso.

²⁶ UDI: Partido Unión Demócrata Independiente

El 14 de noviembre de 2019, las negociaciones continuaron, marcadas por la incertidumbre sobre la fórmula de la misma, los partidos de izquierda más radical planteaban Asamblea Constituyente mientras que en la ex Concertación se hablaba de Convención Constituyente.

Pese a las diferentes opiniones, se llegó a consensos entre los partidos políticos en torno al mecanismo constituyente, además la UDI se sumó a la propuesta de Congreso Constituyente proveniente del ejecutivo.

Durante la discusión se vieron nuevos desacuerdos a la discusión, el primero de estos fue respecto a la representatividad del órgano.

La oposición plantea la opción de que la Convención Constituyente este conformada en un 80% de ciudadanos electos y un 20% de parlamentarios en ejercicio, mientras que desde los partidos oficialistas propusieron la fórmula de 40% de parlamentarios en ejercicio, 40% de ciudadanos electos y un 20% de expertos.

El segundo eje de desacuerdo en la discusión fue el plebiscito de entrada. Chile Vamos se mostró contrario a la realización de un plebiscito de entrada, comunicando que solo estarían dispuestos a esto si fuese respecto de a opción Convención Constituyente, ante esto los partidos de oposición reaccionaron en contra de esta idea.

Debido a la situación un grupo de diputados del PC, PH²⁷, Comunes, Convergencia Social, PS y el PRO²⁸ declararon que no se alinearán con la opción Convención Constituyente e insisten en ir por la opción Asamblea Constituyente.

El 15 de noviembre de 2019, se alcanzaron avances en las negociaciones entre los partidos políticos y logra llegar al “ACUERDO POR LA PAZ Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN”, los puntos de este acuerdo eran:

- 1.- Garantizar la paz y el orden público.
- 2.- Plebiscito sobre una Nueva Constitución 2020.
 - a. Consulta sobre la Nueva Constitución (apruebo/rechazo).
 - b. Tipo de órgano que deba integrar (convención constituyente/convención mixta).

²⁷ PH: Partido Humanista

²⁸ PRO: Partido Progresista

- 3.- El objetivo del órgano será exclusivamente de dedicarse a la redacción de una nueva constitución.
- 4.- Los acuerdos dentro de este organismo se harán en base a 2/3 de los constituyentes.
- 5.- La nueva constitución empieza a regir cuando se promulgue oficialmente, derogándose la actual
- 6.- Plebiscito ratificadorio con voto obligatorio.
- 7.- Creación de una comisión técnica para estudiar los detalles pendientes.
- 8.- Plazo de funcionamiento de 9 meses, con prórroga de 3 meses más en caso de ser necesario.

Los aspectos que más conflicto provocó fueron respecto a la vigencia de la constitución anterior el cual con el avance del día se consensuó que la nueva constitución partiría de cero, sin considerar la constitución actual.

Otro aspecto fue el quorum de acuerdo para incorporar elementos a la nueva carta magna, que termino en un consenso de que el quórum, seria de 2/3, siempre y cuando exista un plebiscito de entrada y uno ratificadorio (de salida).

Este acuerdo fue transversal respecto de los partidos políticos firmantes, estos fueron, la UDI, RN, EVOPOLI²⁹, DC, PPD, PRSD³⁰, PS RD, Comunes y el diputado Gabriel Boric de Convergencia Social, a título personal.

Los partidos que no firmaron este acuerdo fueron el PC, Partido Humanista, Convergencia Social, FRSV, Igualdad, Izquierda libertaria, PRO. El PC no participo mencionando la supuesta trampa de los 2/3.

El 6 de diciembre de 2019 la Comisión Técnica Constituyente, conformada por 14 integrantes representantes de los partidos firmantes del acuerdo que presento su borrador del proceso constituyente.

En este borrador se incorporan aspectos como el sistema electoral, el número de constituyentes, funcionamiento de ambos órganos y los plazos, así como se señalan que quedaron pendientes discutir la incorporación de independientes y cuotas de género con miras a discutirlo en el congreso en el futuro.

²⁹ EVOPOLI: Partido Evolución Política

³⁰ PRSD: Partido Radical Social Demócrata

Se acordó que serían 155 integrantes en caso de Convención Constituyente y 172 en caso de convención Mixta, su remuneración será de 50 UTM³¹. También se establece que la Corte Suprema se encargara de atender los reclamos que existiesen.

La fecha del plebiscito se fijó en el 26 de abril, la elección de constituyentes se realizará en conjunto con las elecciones municipales venideras y el plebiscito ratificatorio 60 días después de que la comisión entregue su propuesta al presidente.

El 18 de marzo de 2020, el presidente Sebastián Piñera decreta estado de catástrofe nacional en medio de la Pandemia del Coronavirus, la decisión fue anunciada luego de que el ministro de salud Jaime Mañalich, confirmara que en ese momento en Chile había 238 personas diagnosticadas por COVID-19.

La medida comenzará a regir el a las 0:00 horas del jueves 19 de marzo.

Además, el Mandatario señaló ese mismo día que no es prudente realizar el plebiscito el día 26 de abril por la crisis sanitaria y respaldo la opción de que la votación se reanude entre septiembre y diciembre de este año.

El 23 de marzo de 2020 se acordó postergar el plebiscito por una Nueva Constitución para el 25 de octubre de 2020, el acuerdo estuvo conformado por la presidenta del senado, Adriana Muñoz, el Presidente de la cámara de Diputados, Iván Flores, el Vicepresidente de la Cámara Alta, Rabindranath Quinteros, junto con los senadores de Chile Vamos, Ena Von Baer, Jacqueline Van Rysselberghe y Francisco Chahuán.

También se definieron las nuevas fechas para las elecciones que no podrán realizarse por la crisis sanitaria:

-29 de noviembre de 2020: Primarias Municipales y Regionales.

-4 de abril de 2021, (con posibilidad de cambiarse al 11 de abril por Semana Santa): Elecciones generales de alcaldes, concejales, gobernadores y constituyentes, estos últimos en caso de ganar en el plebiscito nacional la opción “Apruebo”.

³¹ UTM: Unidad Tributaria Mensual

-Mayo o junio de 2021: Instalación de la Convención Constituyente

*Este acuerdo para su realización necesita de la respectiva Reforma Constitucional que debe tramitarse en el Congreso acompañado del decreto presidencial que convoque a plebiscito

El 3 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo Sanitario Plebiscito Más Seguro” el cual contenía medidas de seguridad para evitar contagios de Covid-19.

El 4 de Septiembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial, el acuerdo del Consejo Directivo del Servel³² que fija instrucciones especiales y normativa para el plebiscito del 25 de Octubre, entre las cuales destacan:

-Horario exclusivo para Adultos Mayores de 60 años, de 14:00 a 17:00.

-Se reduce a 60 años de edad para excusarse de ser vocal de mesa.

-Mantener distanciamiento físico de un metro para los vocales de mesa y para los votantes en las filas.

-Se extendió el horario de funcionamiento hasta las 20:00.

-Las urnas de votación no tenían puertas o cortinas a fin de evitar el contacto físico con cualquier parte de la estructura.

El 10 de septiembre de 2020, fue publicado el protocolo antes mencionado en el Diario Oficial.

El 25 de octubre de 2020 se realizó el plebiscito, en el cual participaron 7.562.173 personas con un 99,85% de las mesas escrutadas convirtiéndose en la elección con mayor cantidad de votos desde la transición a la democracia.

La opción Apruebo ganó con un 78,27% de los votos y en la segunda papeleta ganó la opción Convención Constituyente con un 78,9% de los votos.

Para concluir, pareciera como si este proceso de manifestación llamado el “Estallido Social” fuese una legítima demostración del sentir nacional y del descontento con el sistema y la constitución, pero la verdad es que eso no es así, pues este proceso no se refiere a la constitución ni al pueblo, como dice Rousseau: “El pueblo es el conjunto de personas unidos por elementos históricos, culturales, religiosos, el lenguaje. Además, porque la constitución si lo impone en el artículo 7 inciso numero 2:

³² Servicio Electoral de Chile

“Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la constitución o las leyes “.

Por lo que no se debe confundir el estallido social con la voluntad soberana del pueblo porque esta no son un grupo de personas como aquellos que participaron activamente en los hechos que en ocasiones se autoproclaman los voceros del pueblo cuando no son representativos de nada ni siquiera pretexto como dice el artículo 7 inciso número 2 de circunstancias extraordinarias como una rebelión civil o lisa y llanamente actos de delincuencia.

Lo que importa es que, durante un periodo de tiempo “largo”, la nación y todos sus órganos e instituciones aprobaron ser regidas por la constitución y sabemos que la aceptaron porque está vigente a fecha de hoy primer semestre de 2021, porque todas las fuerzas políticas han aceptado organizarse de acuerdo a lo que dice la constitución.

Parte 2

“ILEGITIMIDAD SOCIAL”

Esta parte analiza tópicos relacionados a la propuesta de la Nueva Constitución y si estos fundamentos justifican el proceso constituyente venidero en base a la evidencia histórica de nuestro país.

Con la llegada del Covid-19 al país, se acrecentaron y aumentaron las demandas de que una Nueva Constitución no solo solucionaría los problemas actuales, sino que también los problemas del pasado que se vienen arrastrando.

Se instaló una narrativa que solicitaba catálogos de derechos sin la bajada de cómo se implementarían legal, constitucional, económica, administrativamente dichos cambios, así como solicitando que la constitución les garantizase bienes que escapan a lo que una constitución puede resguardar.

A continuación, trataré tópicos contemporáneos que se relacionan con la idea de una Nueva Constitución, ya sea porque dichos tópicos son situaciones que ya se venían produciéndose con anterioridad al “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, se originan con motivo de la convención constituyente o son ideas que acompañan a nuestro ordenamiento jurídico que se planea modificar.

A.- “CANDIDATOS A CONSTITUYENTES”: Se genera una dinámica de campaña en que varios candidatos de los más diversos partidos y bloques políticos de Chile se postulan a la convención lo que ha generado un atmósfera en que los candidatos a constituyen comunican ideas que ellos quieren proponer para una constitución, pero que al no ser principios ni marcos ni normas que regulen a las instituciones y como ejercen el poder, quedan en ideas de buenos deseos, porque dichos derechos por su naturaleza son judicializables y nos exponemos a una constante judicialización de los derechos sociales o cualquier otro derecho a riesgo de que si el estado no logra otorgar dicho derecho , tendremos una sociedad que se sienta fracasada.

Desde el inicio del estallido, los actores políticos que no eran de derecha pregonaban que la Nueva Constitución, sería escrita por el pueblo: “ La Nueva Constitución por fin será del pueblo , en ella estaremos todos , estará el almacenero de la esquina , la señora Juanita, los trabajadores, las amas de casas , los representantes de cada de una de las áreas de cultura y oficiosetc., ” situación

que no era, porque desde el 13 de noviembre de 2019 día en que se firmó el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución” se fijó que los constituyentes se elegirían según los mismos criterios que los diputados y senadores así como operaría el sistema D´Hont , sistema que en nuestro país beneficia los bloques electorales.

Otro de los problemas actuales, con los constituyentes es que sectores de la población esgrimen que solo votaran por aquellos que estén en “sintonía” con el cambio de Constitución, haciendo referencia a aquellos constituyentes que quieran crear una Nueva Constitución sin inspiración de la anterior, o que no conserve sus principios ni perpetúe el neoliberalismo por despreciar la legitimidad de origen de nuestra constitución conforme a que fue redactada en un gobierno autoritario.

El principal problema de los constituyentes hoy en día, es que por como es y funciona el sistema se corre el riesgo que la convención se convierta en congreso, “2.0” que tendría el mismo escenario que el del congreso el cual no es capaz de llegar a acuerdos, por lo que una vez electos no representen al pueblo, recordar que según la teoría política y constitucional, el pueblo es el sujeto de la soberanía nacional entendida como soberanía popular.

También recordemos que tras la Revolución Francesa, durante el siglo XIX muchas constituciones (como las propiciados por los moderados en España) ponían la soberanía como compartida entre las Cortes y el rey; pero en las más avanzadas, y prácticamente en todas a partir del siglo XX, la soberanía reside en el *pueblo*, siendo los Poderes del Estado, especialmente las cámaras legislativas, su depositario temporal, tras haber sido elegidos por el pueblo, en cuyo nombre deben ejercerla. En la propia tradición constitucional francesa, la idea de pueblo juega un papel fundamental, pero ambivalente: Posee un carácter de derecho positivo cuyas consecuencias jurídicas parecen paradójicas. El concepto de soberanía nacional dominó la doctrina jurídica entre 1830 y 1962; aunque tampoco desde entonces los efectos de la unicidad del pueblo sobre la organización territorial de la República Francesa han sido son uniformes.³³

B.- “NEOLIBERALISMO” O “NEOLIBERAL”: Se empezó a acuñar el término en Chile en dictadura, lo empleaban los estudiosos opositores al gobierno con el propósito de referirse a un conjunto de formas políticas y económicas del gobierno que terminarían llevando al “milagro chileno”³⁴, usándolo de forma peyorativa.

³³ Krulik., Joseph, L’idée de peuple dans la tradition constitutionnelle française, 2 de febrero, 2007

³⁴ Hunziker, Robert (30 de diciembre de 2014). «Periodista británico enjuicia el modelo económico chileno y lo compara con la esclavitud en EE.UU. durante el siglo XIX». *El Mostrador* (Santiago). Consultado el 23 de junio de 2018

En la actualidad, se sigue usando de forma peyorativa para referirse a corrientes económicas que postulan ideas asociadas al sector de la derecha, así como al libre emprendimiento, a la libertad de trabajo y pensamiento entre muchas otras.

En Chile, ya se ha hecho costumbre el tildar al gobierno o a una persona o grupos de personas de neoliberales como si este fuese algo malo. Es tanta la presencia de este concepto que está presente en las consignas de agentes políticos y recientemente en el marco de la campaña de constituyentes, varios convencionales ponen sobre la mesa el “Una constitución libre del neoliberalismo”³⁵, pero nos preguntaremos si el neoliberalismo permitió el “milagro chileno”, porque la gente está en contra, la respuesta es que se ha instalado en la sociedad la idea del neoliberalismo presente en Chile que sólo empobrece a los habitantes del país, que empeora su calidad de vida, como dice Axel Kaiser en su libro “La Fatal Ignorancia: Eso es lo que la derecha no entiende en Chile. Sin intelectuales que asuman la defensa del sistema económico liberal a nivel de ideas y no solo a nivel técnico, no hay nada que hacer. El fracaso a nivel cultural del sistema capitalista no es hoy muy distinto a lo que era en tiempos de las revueltas del 68. La verdad es que no puede darse por sentado que la economía liberal en Chile llegó para quedarse y que por lo tanto, no requiere de guardianes, menos aún en un continente como América Latina que siempre la ha despreciado visceralmente. La evolución del esquema liberal de la década de los ochenta al esquema intervencionista de fines de los noventa, en adelante es una señal clara en ese sentido. Nos estamos hundiendo en la mediocridad estatista y eso se debe en gran parte a que, a nivel cultural, el sistema llamado falsamente «Neoliberal» ha fracasado. Y este fracaso, como señaló Michael Novak, sobre el capitalismo, no ha sido determinado por una conjunción de astros en el cielo, sino que es un resultado del intelecto³⁶, lo que quiere decir que los responsables de este fracaso son «los custodios de su espíritu», es decir, los intelectuales, clérigos y, en general, quienes transitan por el mundo de las ideas³⁷; que no permite el desarrollo de ideas que llamaremos “Progresistas”, por lo que si se cambia la constitución no habrá un cuerpo normativo que fomente el neoliberalismo y permita todos estos cambios por eso en sectores de la población está la idea de que sin la actual constitución que ampara el neoliberalismo, los servicios públicos funcionarían correctamente, no se produciría escasez de bienes, ni más corrupción y habría más justicia social, feminismo, empoderamiento, ideología de género, lenguaje inclusivo, (estos últimos conceptos son pertenecientes al denominado “progresismo”).

³⁵ Francisco Cumplido y Humberto Nogueira, *Teoría de la Constitución* (Santiago: Cuadernos Universitarios Universidad Nacional Andrés Bello, 1990), 280.

³⁶ Novak M., Michael, *El espíritu del capitalismo democrático*, Ediciones Tres Tiempos, 3.ª ed., Buenos Aires. op. cit., p. 31.

³⁷ Kaiser Barents-von Hohenhagen., Axel, *La fatal ignorancia*. Unión Editorial y FPP. Año 2014

C.- “NEPOTISMO”: En Chile se habla de nepotismo, a la situación de preferencia que tienen algunos funcionarios públicos para dar empleo a familiares o amigos sin importar el mérito para el cargo. En Chile se le entiende por los conceptos tales como “amiguismo”, “contactos” y “corrupción”.

En la campaña de la Nueva Constitución se ha empleado en repetidas ocasiones que para acabar con el nepotismo en Chile es necesario cambiar la constitución, pero la evidencia nos dice que tal situación no es así por:

1: Un problema tan profundo y complejo como el nepotismo que en ocasiones termina en corrupción no se sana por el solo hecho de cambiar la constitución, para enfrentarla es necesaria cambios en la política de estado y ejecución en la ejecución de políticas.

2: El hecho de cambiar la constitución no tiene ningún efecto sobre el nepotismo, que ya está sucediendo, además ¿Qué norma de nuestro cuerpo legal facilita o dificulta el nepotismo?

Ninguna, el pretender que estas situaciones no pasaran por cambiar la constitución, por haberla escrito la ciudadanía y no entre “cuatro paredes” no garantiza nada.

D.- “ESTADO DE SUBSIDIARIEDAD”: En los últimos años y más recientemente se ha criticado el principio de subsidiariedad del estado de nuestra constitución a pesar no estar expresamente en la constitución³⁸, la cual se presentó como una herramienta que permitía a la población recuperar su libertad que se vio restringida por la concentración excesiva de medios de producción de la economía en manos del estado bajo el gobierno de la “UP”, lo que le permitió a la Junta Militar sentar las bases de un sistema económico caracterizado por el respeto a la propiedad privada y la libertad económica.

La subsidiariedad tiene su antecedente filosófico más importante, en los planteamientos expresados en los distintos documentos del magisterio católico que integran la denominada Doctrina Social de la Iglesia, en los cuales dos autores eclesiásticos de fines del siglo XIX:

Luigi Taparelli D´Azeglio y Wilhelm Emmanuel Freiherr.

Luigi postula: “Buscó rehabilitar el valor de los cuerpos intermedios, precisando las modalidades de intervención del estado en una sociedad que se estructura sobre la base de su existencia”.

Respecto de Wilhelm:” Reflexiona en el contexto que le ofrece la burocracia prusiana de su tiempo, es decir, un estado omnipresente e intervencionista en los asuntos de la vida social”.³⁹

También tiene como antecedente:

³⁸ Pablo Ruiz-Tagle, “Principios constitucionales del Estado empresario”, *Revista de Derecho Público* (U. de Chile), no 62 (2000): 49-65; Rodrigo Vallejo y Diego Pardow, “Derribando mitos sobre el Estado empresario”, *Revista Chilena de Derecho* 35, no 1 (2008): 135-156.

³⁹ Loo Gutiérrez., Martín, La disciplina constitucional del principio de subsidiariedad en Italia y Chile, en *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 33, (2009)2, p. 398.

I) La Encíclica *Rerum Novarum*, la cual fue promulgada por el Papa León XIII, en el año 1891, dicho documento de la Iglesia Católica es una respuesta a la “Cuestión Social” que fue una situación de deplorables condiciones de vida de personas a finales del siglo XIX, que fueron consecuencia de la revolución industrial.

Así el Magisterio Católico, intenta ser la otra alternativa al totalitarismo marxista y liberalismo, resaltando conceptos como la protección de la propiedad privada, la dignidad de la persona humana,. A pesar de que en la encíclica en ningún momento habla del concepto de Subsidiariedad, se deduce por lo señalado por León XIII: “El hombre es anterior al estado”.

II) La encíclica *Quadragesimo Anno*, la cual fue promulgada por el Papa Pío XI, en el año 1931, dicho documento pontificio intenta ofrecer una respuesta a las ideas expresadas en regímenes totalitarios como también ideas excesivamente liberales y postula respecto del principio de subsidiariedad es de carácter permanente que no puede ser alterado ni suprimido , expresado en la siguiente máxima :”Como es ilícito quitar a los particulares lo que con su propia industria pueden realizar, para entregarlo a una comunidad, así también es injusto y al mismo tiempo de grave perjuicio y perturbación del recto orden social, confiar a una sola sociedad mayor y más elevada lo que pueden hacer y procurar comunidades menores e inferiores. Toda acción social debe, por su naturaleza, prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, nunca absorberlos ni destruirlos”.⁴⁰

III) La Encíclica *Centesimus Annus*, la cual fue promulgada en el año 1991, por el Papa Juan Pablo II. En Dicho Documento, se insiste en el rol subsidiario que le cabe al estado en las relaciones sociales, haciendo un énfasis en lo económico de tal forma que el principio de subsidiariedad se va complementando con el de solidaridad, de tal forma que el estado actúa en forma indirecta según el principio de subsidiariedad creando las condiciones para el libre ejercicio de la actividad económica con miras a crear fuentes de riqueza y empleo:

Directamente según el principio de solidaridad, asegurando en todo caso un mínimo vital al trabajador en paro y estableciendo límites a la autonomía de las partes que deciden las condiciones de trabajo.⁴¹

⁴⁰ Pío XI, *Quadragesimo Anno*, Roma, 15 de mayo de 1931, p. 80. Disponible en internet: http://www.vatican.va/holy_father/pius_xi/encyclicals/documents/hf_pxi_enc_19310515_quadragesimo_anno_sp.html.

⁴¹ Juan Pablo II., *Centesimus annus*, Roma, 1 de mayo de 1991, p. 15. Disponible en internet: http://www.vatican.va/holy_father/john_ii/encyclicals/documents/hf_jp_enc_01051991_centesimus_annus_sp.html.

Así con este principio ya vigente en nuestra constitución, los gobiernos que sucedieron no les complicó la existencia de este por lo que ampliaron el radio de acción de la subsidiariedad del estado lo que lo llevo a expandirse a todas las materias de la vida social.

De esta manera al quedar el estado sin una actuación directa de interés general de la sociedad porque solo actúa por medio de la subsidiariedad, lo que lleva autores como Fernando Atria a postular que en Chile lo que sucede es una “privatización del estado o de lo público”. Otros autores como Miriam Henríquez, sostienen que nuestra constitución es incompatible con “reformas sociales profundas” ya que el principio de subsidiariedad que esta consagra genera un Estado ausente en beneficio del mercado. (Henriquez, 2020)

Sectores de la población argumentan que la existencia del principio de subsidiariedad le ha hecho mal al país, al no permitir las aplicaciones de ciertos proyectos⁴² y que por eso hay que cambiar la constitución, porque sin este principio se podrían hacer los cambios los cuales desconocemos, cuando en la práctica no hay evidencia de eso, porque en Chile se han logrado realizar grandes reformas como la de gratuidad en la educación, todas las reformas a la AFP⁴³, el retiro del 10%.

D.- “DERECHOS HUMANOS”: Los Derechos Humanos son las “condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización”⁴⁴. Estos incluyen a toda persona, por el simple hecho de ser persona sin distinción de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra índole o condición.⁴⁵

Desde el 18 de octubre de 2019, en Chile se han intensificado las protestas y movilizaciones exigiendo que el estado chileno le reconozca a las personas derechos como la vida, el uso de aguas, libertad de opinión, derechos que ya están en la constitución, así como exigen condiciones para que los derechos existentes se hagan valer, aludiendo que el gobierno de Sebastián Piñera no ha respetado los derechos de los chilenos. A esto le sumamos el apoyo de medios masivos de información que apoyan esta tesis publicando noticias como las siguientes:

⁴² Ver nuevamente en “*El Otro Modelo*”, donde se reconoce la existencia de otras formas de entender la subsidiariedad, recogiendo por ejemplo la interpretación que de ella hace la Unión Europea (página 157). Ver también “Subsidiariedad: mitos y realidades en torno a su teoría y práctica constitucional”

⁴³ AFP: Administradoras de Fondos de Pensiones

⁴⁴ Hernández Gómez, José Ricardo. *Tratado de derecho Constitucional*. Editorial Ariadna, 2010.

⁴⁵ Consúltese artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948

- I) “<https://www.ciperchile.cl/2021/04/10/cuando-los-derechos-humanos-no-son-un-interes-del-estado/>”, cuyo título alude que al estado ya no le interesan los derechos humanos, como si el estado chileno fuese totalitario y no le interesasen las personas ergo que tengan derechos los cuales respetar.
- II) “<https://www.ciperchile.cl/2021/04/16/por-que-el-derecho-humano-al-agua-no-se-puede-ejercer-en-chile/2>”, cuyo título alarmante alude a que en Chile no se puede aplicar el derecho al uso de agua, cuando en realidad lo que critica es la falta de intromisión del estado en materia de agua que por cierta está ampliamente regulado en favor de las personas.

El problema es que actualmente en Chile se está hablando mucho el agregar más derechos a la constitución, lo cual suena bien para la sociedad chilena.

En un primer momento quien puede oponerse a que existan más derechos no obstante ,si hay más derechos, el estado tiene que velar porque se hagan efectivo y eso a final de cuenta tiene un costo económico para el estado , además de que estos sectores de oposición al gobierno actual de Sebastián Piñera quieren muchos derechos : Derecho “humanos “para los animales, derecho a una jubilación digna, derecho a la salud digna para todos , derecho a una educación libre, gratuita y de calidad, derecho a abortar libre, gratuitamente y de calidad, , derechos a la casa digna , derecho al sueldo digno, derecho a la pensión digna y así.., etc.

Se advierten los siguientes errores en los planteamientos recientes:

- i) Los derechos humanos están establecidos de tal forma en el mundo , que el orden jurídico constitucional garantiza derechos pero no en grupos ,sino a personas individualmente consideradas, esto es parte de la teoría de los derechos humano, entonces malamente se le puede atribuir a la implementación de sistemas de salud, porque el derecho a la salud no está llamado a hacer política pública sino que es un derecho que se le reconoce a un solo individuo, si alguna persona quiere que se le haga eficaz su derecho o necesita reclamar por este, la solución la encontrara en decretos, reglamentos o en políticas publicas aplicables, no en la constitución.

En el entendido de que la ciudadanía exige mas derechos, lo hace porque tienen necesidades que no están siendo atendidas por el estado, entonces la ciudadanía cree y alega que el derecho no está siendo efectivo, no está siendo válido, no alcanza a materializarse.

Si tomamos de ejemplo, la Pirámide Invertida de Hans Kelsen, expuesto en el libro “Teoría pura del derecho”, en primer lugar están las leyes constitucionales, además de ser las bases y en el otro extremo están las leyes individualizadas como un contrato entre dos personas, decretos y los reglamentos,⁴⁶ que es aquí donde está el problema, porque si bien, la norma superior manda, la norma inferior no ejecuta el mandato de forma satisfactoria, y como esta, es la que le corresponde a la persona individual, es decir la persona beneficiada siente que las normas no se aplican cuando en realidad la norma que ejecuta el mandato, como lo es el reglamento, no está ejecutando la norma, es por esto, que desde el 18 de octubre de 2019, se ha exigido al estado una Nueva Constitución porque la ciudadanía siente que está y sus normas, no son capaces de satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

- ii) Se esboza en forma reiterada en las peticiones de la ciudadanía el algo “digno”, salud digna, pensión digna, montepío digno, educación digna, y así (sic).

Pareciera ser que el agregar el sustantivo de “dignidad” le proporciona más fuerza a ese algo o también hace referencia a aquello que no es como debiera serlo, ¿Pero que es realmente la dignidad que aparece en el artículo 1 inciso primero de nuestra constitución? La comisión de estudio de una Nueva Constitución, pensó que para que el primer capítulo fuese un preámbulo que no fuese parte del articulado, así como el mensaje del código civil de Andrés Bello, pero lo dejaron en el articulado con el ánimo de darle más efectividad, porque la intérprete ósea el juez puede recurrir a un preámbulo, pero no tiene la misma fuerza que si fuese un artículo porque las normas de un preámbulo no tienen aplicación en la vida diaria, sino que sólo sirven de herramienta fundamental de interpretación de la norma jurídica.

Esta innovación normativa valórica, se plasma en la “incorporación de conceptos jurídicos indeterminados”: Esto es aquellos conceptos que no tienen definición exacta, sino que dependen del caso en concreto y de la interpretación que le asigne el juez.

Uno de los conceptos jurídicos indeterminados, que por un contexto jurídico-social imperante de hoy en día en el que profundizare es la “dignidad”:

Según la RAE, la Real Academia de la Lengua Española es en:

Primer término: Cualidad de digno

⁴⁶ Consúltese Teoría pura del derecho de Hans Kelsen

Segundo término: Excelencia o realce

Tercer término: Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse

Cuarto término: Cargo o empleo honorífico y de autoridad

Hasta ahora no tenemos una idea clara de lo que es la dignidad, lo que refuerza su carácter indeterminado.

Según BCN (biblioteca del Congreso Nacional) la noción de dignidad hace referencia al valor inherente al ser humano, este concepto tiene su origen en la doctrina judeocristiana, en que el ser humano encuentra su lugar en el mundo al haber sido creado a imagen y semejanza de Dios, nuestra constitución tiene su inspiración en el derecho natural, he ahí el nexo.

Desde una perspectiva secular, podemos decir que alude a la cualidad esencial del ser humano, específica y exclusiva, en virtud de la cual se distingue lo humano de lo no humano. La dignidad aparece, pues, como una señal de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia y libertad como ser moral. (BCN, s.f.)

El concepto de dignidad, es intrínseco al desarrollo de los derechos humanos (contenido normativo-valórico) durante el siglo XX, al ser un atributo de todo ser humano que no distingue edad, sexo, género, ni ningún otro criterio.

En retrospectiva, los hombres tienen derechos que han de ser reconocidos por cualquier ente porque tienen dignidad, es decir, la dignidad es la causa de que se reconozcan derechos, es su justificación.

Cuando se dé inicio a la redacción de la Nueva Constitución, se comenzará por este artículo, y todos los constituyentes tendrán su propia idea de lo que es dignidad, tal vez no se llegue a un acuerdo del significado, pero si ningún constituyente se negará a que esté por escrito “dignidad”, por lo que la esencia de este artículo prevalecerá en una Nueva Constitución, quién no quisiera que en Chile se nazca con dignidad, derechos y libres e iguales.

Yo planteo la dignidad, como: “Aquella cualidad que tiene todo ser humano por el hecho de ser persona que obliga naturalmente a que se le respete su vida y no sufra vejámenes o situaciones que potencialmente produzcan que la persona sienta o que efectivamente pierda su calidad de humano digno de respeto”.

Dicho esto, hay conductas que atentan contra nuestra dignidad, en menor medida lo es el bullying y en mayor medida la tortura, porque ambas son situaciones que haces sentir que uno pierde el ser digno de respeto.

En el contexto social, la palabra “dignidad” se usa mucho, siempre en un petitorio de demandas contra el estado por no tenerla, alegando que el no vivir de una determinada o con determinados bienes es una vida sin dignidad, cuando la dignidad dice más relación con que se respete la cualidad de persona, así como los derechos que derivan de ella por lo que dichas alegaciones son equivocadas.

Como nuestro idioma el español tiene palabras que suenan bien y tienen una carga emocional entre ellas “dignidad” es usada en reiteradas ocasiones e incesantemente en nuestro país en cualquier manifestación con el fin de crear la conciencia colectiva la idea de que el gobierno nos debe algo que nos ha quitado, que como he expresado anteriormente son equivocadas pero que sirven para el efecto de crear descontento.

En retrospectiva, la dignidad la es un tema sin fin, que se podría seguir analizando en este trabajo sin llegar a un punto concluyente por su carácter de concepto jurídico indeterminado.

E.- “RETIROS DEL 10%”: Los retiros del 10% son Proyectos de Ley, impulsados por la diputada humanista Pamela Jiles, que consisten en el retiro del 10% del dinero que las personas en Chile tengan avaluado en dinero, hasta la fecha se han realizado tres retiros y se prevé que será así sucesivamente.

Desde el 18 de octubre de 2019 la ciudadanía le ha exigido mejores pensiones, así como pensiones “dignas”. Con los retiros realizados se hace difícil entender que los ciudadanos sigan sosteniendo que las aseguradoras de fondos de pensiones “AFP” les “roban dinero” o que están no funcionan correctamente, me explico:

Si las AFP no hubiesen funcionado correctamente, no habría dinero que sacar en los retiros, lo que no sucedió, porque estas si funcionaron y tenían dinero al momento se efectuarse los retiros, entonces la misma gente que retiró dinero está legitimando la institución, porque no de haber existido las AFP no se habrían podido realizar el primer y segundo retiro.

Tenemos que hacernos la siguiente pregunta concreta ¿Hay nexo causal entre cambiar la constitución con mejorar las pensiones?

La respuesta no es tan simple, pero nada nos asegura que cambiando la constitución per se, las pensiones mejorarán, muy posiblemente con la constitución suceda lo mismo que con los fondos de pensiones y eso es que, la ciudadanía los reprocha alegando que no funcionan ni sirven, pero en la práctica es la misma ciudadanía que ha legitimado, en el caso de la constitución el haberse regido por sus normas y en el caso de las AFP, el que los ciudadanos hayan retirado el fondo de sus pensiones.

CONCLUSIÓN

Para concluir debemos decir que la Constitución es legítima, por los siguientes motivos:

La Junta Militar, que era el ente que tenía el Poder Constituyente Originario, encomendó la redacción del anteproyecto de Constitución a la Comisión Ortuzar, posteriormente en la misma labor continuó el Consejo de Defensa del Estado seguido de la Comisión Asesora Especial ,para la redacción del texto Constitucional que procedió a enviársela a Augusto Pinochet para que la remitiera a la Junta Militar, con el fin de redactar el texto final y aprobarlo⁴⁷, el que fue sometido a ratificación ciudadana mediante un plebiscito, lo que valida la tesis de que es legítima en su origen.

Tiempo después, con el resultado aún latente de la victoria del “NO”, en el referéndum del 05 de Octubre de 1988, el gobierno electo y la oposición, acordaron un conjunto de reformas a la Constitución las cuales constituyen el Pacto de la Transición: “...Una reforma que ha surgido como resultado de una transacción en los años iniciales de un nuevo régimen político... representa una transacción entre la mantención sin cambios del texto constitucional y su alteración profunda o, quizá, su sustitución. No es, sin embargo, una transacción que parezca haber producido un gran entusiasmo en todos los que la acordaron, aunque sí ha recibido una amplia aceptación de la ciudadanía, que, con una abstención muy baja y por una gran mayoría de los sufragantes, ratificó los cambios aprobados por la Junta de Gobierno. Esta reforma transada tampoco ha eliminado el propósito de introducir otros cambios a la Carta Fundamental, pero bien se podía considerar este apoyo renuente de los partidos políticos su éxito futuro. Porque, y no sería primera vez que ocurra, la vigencia de las Constituciones no depende tanto de su aceptación formal y entusiasta como de su aplicación efectiva, la cual se ve favorecida con la reforma”.⁴⁸

A esto se suma el antecedente de que en los gobiernos sucesivos que ha tenido Chile, han gobernados distintas fuerzas políticas desde la vuelta a la democracia con distinta tendencia política como de izquierda, centro-izquierda y centro-derecha, todos ocupando la misma carta fundamental, la cual nos ha entregado estabilidad y legitimidad. Así los políticos chilenos han utilizado la Norma Constitucional para validar sus elecciones, actuaciones, así como cuando se refieren a sus derechos, todo el contenido de su actuar es posible gracias a que han aceptado tácitamente esta Constitución por eso es legítima en su ejercicio.

⁴⁷ Duvauchelle Rodriguez, Mario, Las fuerzas armadas y carabineros de Chile, su regulación constitucional y orgánica constitucional (Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1994), pp. 61 - 62.

⁴⁸ Bertelsen Repetto, Raúl, Las Reformas a la Parte Orgánica de la Constitución, en Revista Chilena de Derecho 16 (1989), pp. 599 - 600

Una vez analizados los argumentos principales de porqué es legítima nuestra Carta Magna, quedan dos incógnitas: La primera incógnita, ¿La Norma Constitucional es técnicamente deficiente y eso motiva el rechazo de la población?” Esta es la sustanciosa cuestión que trata de resolver, a nuestro juicio con mucha lucidez, la Constitución de 1980, al describir, en el capítulo inicial, los rasgos de una visión completa de las exigencias que plantea la dirección política un país, en la que no pueden menos de tomarse en cuenta aspectos filosóficos, sociológicos, históricos, económicos y culturales”.⁴⁹

La segunda incógnita, ¿Por qué se dice que la Constitución no sirve, por qué se dice que la Constitución no satisface las necesidades de la ciudadanía? La respuesta es, que lo que está fallando es la norma que ejecuta el mandato constitucional como lo son los reglamentos, los decretos, las políticas públicas,” Comprendo que quienes ven en los últimos 30 años un mal período para Chile, porque habría creado una sociedad injusta y desigual, quieran otra Carta Fundamental. Pero yo creo exactamente lo contrario, estos han sido los mejores años de nuestra historia republicana, un período de estabilidad democrática, crecimiento económico y progreso social. De ser uno de los países más pobres de América Latina pasamos a liderar en casi todos los indicadores de desarrollo. ¿Por qué querríamos derogar la Constitución bajo la que hemos logrado avanzar más que nunca antes?”.⁵⁰

Finalmente, concluyo que por mucho que tengamos normas constitucionales de primer nivel, si no tenemos el soporte técnico-jurídico que ejecute la norma, no podremos materializar estas ideas para así enfrentar problemas presentes en Chile, como:

- 1 La sensación de ausencia de tutelaje judicial efectivo de los derechos, pues de ella depende para que la sociedad pueda ejercer sus derechos reconocidos en la Constitución.
- 2 La sensación de no respeto de los derechos individuales de las personas.
- 3 El ejercicio de atribuciones que no son las expresamente descritas en la Constitución, por parte de autoridades.

Es así que se explica, él porque la gente rechaza nuestra norma fundamental siendo que es legítima en su origen y en su ejercicio.

⁴⁹ Silva Bascuñán, Alejandro, El valioso aporte de la Constitución de 1980. Revista de Derecho Público. Vol 62. Año 2000.

⁵⁰ Cordero., Gonzalo, Declaración de prensa, 25 de Octubre, 2020

BIBLIOGRAFÍA

<https://www.latercera.com/politica/noticia/las-claves-una-crisis-no-parece-acabar/870681/>

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/ciudades/santiago/santiago-se-mantiene-como-la-segunda-ciudad-mas-cara-de-latinoamerica/2019-06-26/080011.html>

<https://www.dw.com/es/chile-por-qu%C3%A9-explot%C3%B3-el-pa%C3%ADs-tranquilo-de-sudam%C3%A9rica/a-50908967>

https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/17659

Arturo Valenzuela., EL quiebre de la Democracia, 1988, pág. 112.

Robert Austin Henry., La vía pacífica al socialismo, 2020, pág. 644.

José Manuel Castro., Historia de Chile 1960-2010, USS, 2020.

Claudio Orrego V., Para una paz estable entre los Chilenos, Edición Privada del autor, 1974.

José Piñera E., Una Casa Dividida: Como la violencia política destruyó la democracia en Chile, 2006.

<http://www.josepinera.org/zrespaldo/Una%20Casa%20Dividida.pdf>

Bessy Gallardo., Pagina web "bandos.1973.blogspot.com", 6 de Junio de 2011

Hermógenes Pérez de Arce., Historia de la Revolución Militar., 12 de Mayo, 2018

<https://blogdehermogenes.blogspot.com/2018/>

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/triunfo-patricio-aylwin-30-anos-despues/939265/>

<https://es.scribd.com/document/116710934/Derecho-Constitucional-Salvador-Mohor-2011-Rodrigo-Navarro-1>

Orrego Bauzá., Francisco, Cartas al Director, Diario La Tercera

<https://www.latercera.com/opinion/noticia/memoria-de-cortoplazo/V7ERJSI5NJBK7HAYNJ4ZTFISYE/>

Squella., Arturo, Página web:” https://www.cnnchile.com/plebiscito2020/reformas-2005-por-que-constitucion-lagos_20201015/”, CNN Chile

https://www.cnnchile.com/plebiscito2020/reformas-2005-por-que-constitucion-lagos_20201015/

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071823762011000200012&lng=es&nrm=iso

Tironi Barrios., Eugenio, Revista Universum Nº26 Vol.2, II Sem. 2011, pp. 245-265.

Libertad y Desarrollo., Hora de Balances: segundo mandato Michelle Bachelet, 9 de Marzo, 2018.

<https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/03/TP-1341-BALANCE-GBNO-BACHELET.pdf>

Cea Egaña., José Luis, Derecho Constitucional Chileno, tomo I pág. 167 primer párrafo.

Ernesto Silva M. Aire Nuevo para Chile. Un recambio necesario. RIL editores. Año 2015.

<https://www.senado.cl/declaraciones-del-presidente-del-senado-tras-reunion-de-los-tres-poderes/senado/2019-10-21/112634.html>

Quintana Leal., Jaime, Declaración de prensa, 21 de Octubre, 2019

Blumel Mac-Iver., Gonzalo, Declaración de prensa, T13, 10 de Noviembre, 2019

<https://www.t13.cl/noticia/politica/ministro-blumel-propone-congreso-constituyente-responder-demanda-nueva-constitucion>

Ossandón Irarrazabal., Manuel José, Declaración de prensa, 11 de Noviembre, 2019

<https://www.latercera.com/politica/noticia/ossandon-asegura-parlamentarios-no-tienen-credibilidad-nueva-constitucion-requiere-participacion-activa-la-comunidad/895890/>

Krulik., Joseph, L'idée de peuple dans la tradition constitutionnelle française, 2 de febrero, 2007

Hunziker, Robert (30 de diciembre de 2014). «Periodista británico enjuicia el modelo económico chileno y lo compara con la esclavitud en EE.UU. durante el siglo XIX». El Mostrador (Santiago). Consultado el 23 de junio de 2018.

Francisco Cumplido y Humberto Nogueira, Teoría de la Constitución (Santiago: Cuadernos Universitarios Universidad Nacional Andrés Bello, 1990), 280.

Novak M., Michael, El espíritu del capitalismo democrático, Ediciones Tres Tiempos, 3.^a ed., Buenos Aires. op. cit., p. 31.

Kaiser Barents-von Hohenhagen., Axel, La fatal ignorancia. Unión Editorial y FPP. Año 2014.

Pablo Ruiz-Tagle, "Principios constitucionales del Estado empresario", Revista de Derecho Público (U. de Chile), no 62 (2000): 49-65.

Rodrigo Vallejo y Diego Pardow, "Derribando mitos sobre el Estado empresario", Revista Chilena de Derecho 35, no 1 (2008): 135-156.

Loo Gutiérrez., Martin, La disciplina constitucional del principio de subsidiariedad en Italia y Chile, en Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 33, (2009)2, p. 398.

PIO XI, Quadragesimo Anno, Roma, 15 de mayo de 1931, p. 80. Disponible en internet: http://www.vatican.va/holy_father/pius_xi/encyclicals/documents/hf_pxi_enc_19310515_quadragesimo_anno_sp.html.

Juan Pablo II., Centesimus Annus, Roma, 1 de mayo de 1991, p. 15. Disponible en internet: http://www.vatican.va/holy_father/john_ii/encyclicals/documents/hf_jp_enc_01051991_centesimus_annus_sp.html.

Ver nuevamente en "El Otro Modelo", donde se reconoce la existencia de otras formas de entender la subsidiariedad, recogiendo por ejemplo la interpretación que de ella hace la Unión Europea

(página 157). Ver también “Subsidiariedad: mitos y realidades en torno a su teoría y práctica constitucional.

[“https://www.ciperchile.cl/2021/04/10/cuando-los-derechos-humanos-no-son-un-interes-del-estado/](https://www.ciperchile.cl/2021/04/10/cuando-los-derechos-humanos-no-son-un-interes-del-estado/)

<https://www.ciperchile.cl/2021/04/16/por-que-el-derecho-humano-al-agua-no-se-puede-ejercer-en-chile/2>

Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho Constitucional. Editorial Ariadna, 2010.

Consúltese artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948
KELSEN, H., Teoría pura del derecho, 2ª edición, 9ª reimpresión, Buenos Aires, 1994.

<https://es.scribd.com/doc/144777613/PIRAMIDEINVERTIDAHANSKELSENTC#:~:text=La%20PIRAMIDE%20INVERTIDA%20es%20una,en%20primer%20lugar%20de%20la>

Duvauchelle Rodríguez, Mario, Las fuerzas armadas y carabineros de Chile, su regulación constitucional y orgánica constitucional (Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1994), pp. 61 - 62.

Bertelsen Repetto, Raúl, Las Reformas a la Parte Orgánica de la Constitución, en Revista Chilena de Derecho 16 (1989), pp. 599 - 600

Silva Bascuñán, Alejandro, El valioso aporte de la Constitución de 1980. Revista de Derecho Público. Vol 62. Año 2000.

<https://www.pauta.cl/politica/gonzalo-cordero-momento-de-mucha-necesidad-deliderazgo-en-el-pais>

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Martes 12 de Septiembre de 1914. Hoja N.º 11. Año XLVII. Edición de 4 páginas. Precio: \$ 1.000. Abonado: \$ 30.000.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Decreto ley N.º 1.— Santiago de Chile, a 11 de Septiembre de 1914.

El Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte; el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don José Nicolás Barrios Castro; el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Coronel don Luis Oyarzun Leigh Guzmán; y el Director General de Carabineros, General don César Rosales Oyarzun,

Considerando:

1.º— Que la Fuerza Pública, formada constitucionalmente por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Carabineros, representa la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su soberanía territorial.

2.º— Que, en consecuencia, no podría expresarse en la de asegurar que sobre toda otra institución, la supervisión de dichas instituciones y sobre, que son la superioridad y jerarquía de la Nación—NACIONAL.

3.º— Que toda su estructura es un sistema de interacción orgánica e integral de estas instituciones, de su ser, por efecto de la interacción de sus valores espirituales y materiales, basados en los principios fundados del deber—DUTY.

Esta actividad, en cumplimiento del deber que les ha sido asignado, se ha desarrollado en forma de deber, de acuerdo a las disposiciones del Estado, de acuerdo a las siguientes:

Decreto ley N.º 1.—

1.º— Que esta Junta se constituye en Junta de Gobierno y asume el mando supremo de la Nación, con el carácter de

SUMARIO

Decreto ley N.º 1.— Estatuto de la Junta de Gobierno de la República de Chile.	1
Decreto ley N.º 2.— Estatuto de la Subsecretaría de Guerra.	2
Decreto ley N.º 3.— Estatuto de la Subsecretaría de Marina.	3
Decreto ley N.º 4.— Estatuto de la Subsecretaría de Fuerza Aérea.	4
Decreto ley N.º 5.— Estatuto de la Subsecretaría de Carabineros.	5

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

TITULO I

Decreto ley N.º 1.— Santiago de Chile, 12 de Septiembre de 1914.

Artículo 1.º— La Junta de Gobierno de la República de Chile, se constituye en la forma siguiente:

1.º— El Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte.

2.º— El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don José Nicolás Barrios Castro.

3.º— El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Coronel don Luis Oyarzun Leigh Guzmán.

4.º— El Director General de Carabineros, General don César Rosales Oyarzun.

Artículo 2.º— La Junta de Gobierno de la República de Chile, ejercerá el mando supremo de la Nación, con el carácter de

de acuerdo al artículo 81 de la Constitución, la facultad y la responsabilidad gubernativa, con excepción de que esta se la tiene, en forma de ser dada a una institución constituida, el legajo de las Fuerzas de la Policía y a la Guardia de Chile, y de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución, el cual se encuentra vigente, por lo tanto, que la Junta de Gobierno de la República de Chile, en el momento de su constitución, asume el mando supremo de la Nación, con el carácter de